



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2019
PROMOVENTE: MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito suscrito por Carlos Peñafiel Soto, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Querétaro.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Constancia de catorce de enero de dos mil dieciocho, suscrita por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativa a la acreditación del promovente como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena. b) Copia simple de un extracto del Periódico Oficial de la entidad de diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. c) Credencial para votar expedida a favor del promovente por el Instituto Nacional Electoral. d) Copia certificada del acuerdo de tres de octubre de dos mil catorce, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina que en derecho corresponde, en relación con la solicitud de inscripción del registro del partido Movimiento de Regeneración Nacional. e) Un disco compacto. 	<p>002222</p>

Las constancias de referencia fueron recibidas ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer Carlos Peñafiel Soto, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Querétaro, en la cual solicita se declare la invalidez de la:

"Ley que reforma los artículos 162, 164, 167, y 169 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, expedida mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial 'La Sombra de Arteaga' el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho [...]"

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

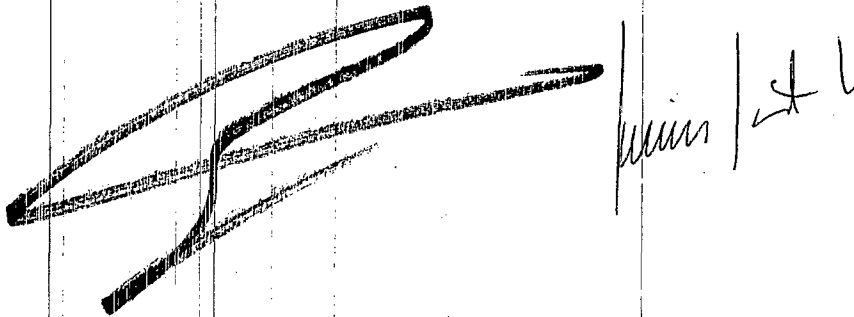
² Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2019

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81³ del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la licenciada Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



³ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].